



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 789 DE 2008

(26 DIC. 2008)

Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 424 de 2001.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 489 de 1998, el Decreto 3622 de 2005, el Decreto 262 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Que igualmente, el artículo 21 de la Ley 489 de 1998, establece que los Organismos y Entidades de la Administración Pública, diseñaran su política de Desarrollo Administrativo.

Que el mismo artículo 4 del Decreto 262 de 2004, señala que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, tendrá a su cargo la orientación del ejercicio de sus funciones y las de las entidades que conforman el sector, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades de decisión que le correspondan.

Que el artículo 11 del Decreto 3622 de 2005, señala que en los Ministerios y en los Departamentos Administrativos, se crearán Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, conformados por el Ministro o Director de Departamento Administrativo, quien lo presidirá y por los Directores de las entidades adscritas o vinculadas a cada Ministerio o departamento Administrativo.

Que el parágrafo del artículo 11 de dicho Decreto 3622 de 2005, ordena que los Secretarios Generales de los Ministerios y Departamentos Administrativos, ejercerán la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

Que mediante Resolución No. 78 de 2000, se creó en el DANE, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 424 de 2001, modificó en su totalidad, el artículo segundo de la Resolución No. 78 de 2000, donde estaba además de las funciones del Comité

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a las normas anteriores, en especial al parágrafo del artículo 11 del Decreto 3622 de 2005, es necesario ordenar nuevamente, que el Secretario General del DANE, ejerza la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional del DANE, creado mediante Resolución No. 78 de 2000 y modificado por la Resolución No. 424 de 2001, al igual que ordenar la periodicidad que dicho Comité debe reunirse.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el artículo segundo de la Resolución No. 424 de 2001, el cual quedará así:

" El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional en el DANE, se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, a partir de la vigencia de la presente Resolución."

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 424 de 2001, el cual quedará así:


" El Secretario General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional en el DANE."

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a

26 DIC. 2008



HÉCTOR MALDONADO GÓMEZ

Director